

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 10 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

» Escmo. Sr.: Debiéndose proceder á la renovacion de los ayuntamientos para el año próximo venidero de 1840, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de diciembre de 1836 y demas leyes vigentes, S. M. se ha servido resolver que V. E. dé las disposiciones oportunas para que tenga efecto dicha renovacion. De real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento.»

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su puntual observancia, teniendo presente cuanto se previene en la ley de 3 de febrero de 1823 y las insertas en la página 1.^a á la 13 inclusive del cuaderno en que se recopilaron todas las que versan sobre estas elecciones, y que se circuló á las expresadas corporaciones en 17 de enero de 1837, procediendo á la eleccion de los alcaldes constitucionales en su totalidad, y á la mitad de los regidores y síndicos mas antiguos, debiendo celebrarse la junta parroquial para el nombramiento de electores el domingo 8 de diciembre próximo, avisando los alcaldes con ocho dias de anticipacion, el que repetirán á los cuatro siguientes y al anterior al en que debe celebrarse la referida junta parroquial. El domingo 15 del indicado mes convocarán las juntas de electores parroquiales, que procederán al nombramiento de los alcaldes, regidores y síndicos que hayan de renovarse. Hechas las elecciones darán parte inmediatamente á la Diputacion provincial y á este gobierno político, por oficio separado, y acompañando una certificacion en que se acredite los sugetos en quienes ha recaído el nombramiento. Tambien acompañarán nota de los regidores y síndicos que deben

continuar, con expresion del lugar que ocupan en sus respectivas clases. Madrid 11 de noviembre de 1839.—José Maria Puig.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas provinciales con fecha 25 de octubre último me ha comunicado la real orden de 21 del mismo cuyo tenor es el siguiente:—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la direccion general de rentas provinciales, manifestando que el intendente de Madrid habia dispuesto espedir comisiones de apremio contra los ayuntamientos de Aranjuez, S. Lorenzo y San Fernando, con el fin de que cumpliesen con la obligacion de remitir á las oficinas de rentas de la provincia las relaciones exactas de ventas y consumos, y de entregar en tesoreria los productos de puestos públicos por la totalidad de valor de los años de 1837 y 1838 y seis primeros meses del corriente, y que en este estado recibió aquel gefe un oficio de la Diputacion provincial manifestándole que si no retiraba las indicadas comisiones, estaba resuelta á presentar á las Cortes formal acusacion contra un empleado que asi abusa de la autoridad que le confia la ley. Enterada S. M. de esta ocurrencia, y tambien del espediente instruido sobre la resistencia de los mencionados ayuntamientos á remitir las relaciones á que estan obligados por las reales instrucciones que rigen, y los productos respectivos á los años referidos, se ha servido resolver, que por el ministerio de su digno cargo se haga entender á la Diputacion de esta provincia la necesidad de que no se mezcle en las funciones de los empleados de hacienda pública, los cuales no dependen de la Diputacion bajo ningun concepto; que no ponga obstáculo á la recaudacion de las contribuciones, pro-

pia y peculiar de dichos empleados; y que cuando considere que estos se esceden, lo haga presente al gobierno para que adopte las disposiciones convenientes. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos espresados. De la propia real orden comunicada por el referido Sr. ministro lo trasladado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico para los efectos consiguientes. Madrid 5 de noviembre de 1839.
 =Manuel Ortiz de Taranco.

CONTADURIA DE RENTAS DE MADRID.

CONTRIBUCION DE GUERRA.

Nota de la recaudacion verificada en esta provincia en el mes último por la contribucion extraordinaria de guerra, con espresion de los conceptos en que ha tenido efecto.

| PARTIDO DE MADRID | METÁLICO. | PAPEL. | TOTAL. |
|------------------------------|-----------|---------|-----------|
| Madrid..... | » | 249.750 | 249.750 |
| Aceveda..... | 45 19 | 400 | 445 19 |
| Alameda..... | 44 | 500 | 544 |
| Arganda..... | » | 3.250 | 3.250 |
| Batres..... | » | 300 | 300 |
| Bayona de Tajuña | » | 700 | 700 |
| Boalo..... | 96 | 150 | 246 |
| Braojos..... | 11 16 | 400 | 411 16 |
| Canillas..... | 40 26 | 600 | 640 26 |
| Carabanchel de Abajo..... | 58 | 2.900 | 2.958 |
| Casarrobuelos... | 21 | » | 21 |
| Cabanillas de la Sierra..... | 64 | 950 | 1.014 |
| Cadalso..... | » | 3.000 | 3.000 |
| Canencia..... | 470 | 1.700 | 2.170 |
| Chapineria..... | » | 1.100 | 1.100 |
| Chinchon..... | 44 | 5.550 | 5.594 |
| Ciempozuelos... .. | » | 1.750 | 1.750 |
| Colmenar de Arroyo..... | » | 600 | 600 |
| Colmenarejo.... | » | 1.500 | 1.500 |
| Collado Villalba. | » | 1.400 | 1.400 |
| Coslada..... | 180 | » | 180 |
| Fuente el Fresno. | 278 | » | 278 |
| Fuentidueña de Tajo..... | 12 | 850 | 862 |
| Galapagar..... | 10.028 14 | 4.750 | 14.778 14 |
| Gandullas..... | » | 400 | 400 |
| Gasconea..... | 9 5 | » | 9 5 |
| Griñon..... | 600 4 | » | 600 4 |
| Guadalix..... | 1.820 | » | 1.820 |
| Guadarrama.... | » | 1.000 | 1.000 |
| Heraajuelo..... | » | 200 | 200 |
| Leganés..... | » | 9.250 | 9.250 |
| Lozoyuela..... | 296 20 | » | 296 20 |
| Majadaonda..... | 8 | 500 | 508 |
| Mataelpino..... | 6 | 50 | 56 |
| Molinos..... | » | 1.800 | 1.800 |
| Morata..... | » | 2.000 | 2.000 |
| Montejo..... | 10 | 250 | 260 |
| Navalquejigo... | 16 14 | 2.600 | 2.616 14 |
| Navalagamella... | 12 | 1.100 | 1.112 |

| | METALICO. | PAPEL. | TOTAL. |
|---------------------------------|-----------|--------|----------|
| Oteruelo del Valle | 70 | 600 | 670 |
| Paracuellos..... | 630 | » | 630 |
| Patones..... | 34 | 100 | 134 |
| Pedrezuela..... | 150 | » | 150 |
| Peralejo..... | » | 400 | 400 |
| Perales de Milla. | » | 700 | 700 |
| Pinilla de Lozoya | 4 | 700 | 704 |
| Piñuecar..... | 400 | » | 400 |
| Polvoranca..... | » | 2.300 | 2.300 |
| Pradana del Rincon..... | 288 | » | 288 |
| Rejas..... | 216 | » | 216 |
| Robledo de Chavela..... | 186 | » | 186 |
| Las Rozas..... | » | 1.500 | 1.500 |
| Sacedon de Canales..... | 325 30 | 500 | 825 30 |
| San Martin de la Vega..... | 300 | » | 300 |
| San Martin de Valdeiglesias.. | 39 25 | 4.650 | 4.689 25 |
| San Sebastian de los Reyes..... | » | 3.050 | 3.050 |
| Serranillos..... | 172 | » | 172 |
| La Serna..... | 50 | » | 50 |
| Siete Iglesias.... | 2 | 50 | 52 |
| Torrejon de Velasco..... | » | 1.000 | 1.000 |
| Torremocha..... | » | 200 | 200 |
| Valdelaguna..... | 90 | 200 | 290 |
| Valdaracete..... | 30 | 4.950 | 4.980 |
| Valdemorillo.... | 10 28 | 4.500 | 4.510 28 |
| Valdemaqueda... .. | 1.043 33 | 2.000 | 3.043 33 |
| Valdetorres..... | » | 3.200 | 3.200 |
| Vallecas..... | » | 750 | 750 |
| Velilla de S. Antonio..... | » | 500 | 500 |
| Vicalvaro..... | 17 | 12.300 | 12.317 |
| Villamanta..... | 100 | 1.800 | 1.900 |
| Villaverde..... | » | 1.400 | 1.400 |
| Rivas..... | 60 | 1.000 | 1.060 |

PARTIDO DE ALCALA

| | | | |
|--------------------------|----------|-------|----------|
| Ajalvir..... | 3.012 32 | » | 3.012 32 |
| Algete..... | 220 | 1.200 | 1.420 |
| Brea..... | 973 | » | 973 |
| Camarma de Estrella..... | 628 | » | 628 |
| Caserio de Vilches | 64 4 | 300 | 364 4 |
| Daganzo de arriba | 562 | » | 562 |
| Daganzo de abajo. | 255 | » | 255 |
| Fuente el Saz... .. | 348 | » | 348 |
| Loeches..... | 2.817 | » | 2.817 |
| Meco..... | 3.260 | » | 3.260 |
| Molar..... | 2.800 | » | 2.800 |
| Los Santos..... | 400 | » | 400 |
| Sadtorcaz..... | 203 | » | 203 |
| Tielmes..... | 2.653 | » | 2.653 |
| Torres..... | 29 | 1.250 | 1.279 |
| Valverde..... | 176 | » | 176 |
| Villalvilla..... | 3.032 | » | 3.032 |
| Villar del Olmo. | 126 | » | 126 |
| Berrueco..... | 321 | » | 321 |

40,270 32 352,350 392,620 32

Madrid 5 de noviembre de 1839. = José Ciudad.

La dirección general de estudios con fecha 31 de agosto último dice á esta comisión lo siguiente:

«Escmo. Sr.: En real orden comunicada á esta dirección general de estudios en 13 del corriente, por el ministerio de la Gobernacion de la Península, se declara que mientras por punto general no se disponga otra cosa, ningún maestro de primeras letras puede sin nuevo título y examen desempeñar su magisterio en mas pueblos que aquellos cuyas escuelas corresponden á las clases para que hubiesen obtenido el correspondiente título. — Lo que traslado V. E. con acuerdo de esta superioridad para los efectos consiguientes.»

Lo que de acuerdo de dicha comisión se hace saber á los alcaldes constitucionales presidentes de las comisiones locales de instrucción primaria de los pueblos de esta provincia, para su puntual cumplimiento. — Madrid 8 de noviembre de 1839. — José Maria Puig, presidente. — José de Rozas y Senrra, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA. De la Hormiga.

Continúa el artículo inserto en el núm. anterior.

Si cuando un guindo se halla en flor, ó cuando el fruto acaba de cuajar sobreviene una helada, por poco considerable que sea, de repente se suprime la transpiración del árbol. La materia transpirable se espesa, se convierte en melazo, tapa los poros, y el árbol se debilita ó perece. Este melazo es un verdadero azúcar, y no necesita mas para que las hormigas que incesantemente se hallan descubriendo y buscando por todas partes, se den prisa á advertir á las demas la cosecha abundante que se les espera: enjambres enteros se distribuyen luego al punto por todas las ramas y hojas del árbol, sobre todo por los pimpollos ó ramitas que están aun tiernas, porque estas son las mas cargadas de melazo. Esta sustancia azucarada sale de los poros del árbol en forma de gotillas redondas; pero se esparraman, por el pisoteo reiterado de los insectos, se incorporan con el polvo de la madera, y aun puede suceder que tiñan la corteza: últimamente secándose se ponen negras. Este color negro se manifiesta en todas las sendas que recorren las hormigas, porque sus patillas untadas de esta sustancia azucarada la van allí depositando; y aun tambien puede suceder que este color provenga de sus excrementos. Se acusa de todo el mal á las hormigas, y no son verdaderamente la causa. Tómense si no todas las medidas capaces de impedir que suban al árbol, y se verá que no por eso dejará de acontecer este mal; pues lo que únicamen-

te hacen las hormigas es aprovecharse del accidente sobrevenido al árbol.

Lo mismo sucede con las frutas. Si algun limazo ó alguna abispa pica una pera, un albaricoque &c.; si está demasiado maduro; si cuando se acerca á su madurez sobreviene una lluvia copiosa, y la piel se llena de grietas ó el fruto se abre, entonces se aprovechan las hormigas del ya mal hecho, y le aumentan considerablemente; mas no por esto son la causa principal de él.

Esta paradoja trae su origen de la ignorancia ó de la falta de observación. Es muy sabia la naturaleza para apartarse de las leyes admirables que le ha impuesto su autor. El pulgon que arruga las hojas del pérsico &c., los gallinsectos, vulgarmente llamados chinches, que ennegrecen los pimpollos y hojas de los naranjos con la abundancia de sus excrementos, tienen un aguijón, con el cual traspasan la piel tierna aun de los pimpollos (no se advierten en las ramas antiguas ó duras), hacen estravasarse la savia, y secándose esta, forma el melazo que atrae las hormigas: quítese el pulgon y los gallinsectos, y el árbol no tendrá hormigas. Se encontrarán cuando mas algunas en los árboles sanos; pero serán las descubridoras, y las que deben advertir á las demas de lo que encuentren.

La falta de conocimiento en estos objetos ha hecho imaginar mil medios para librarse de las hormigas, pero sin atender al origen de este mal. Hágase que cese, y las hormigas dejarán libres los árboles, y no se les imputarán los estragos que no hacen.

No es fácil destruir estos insectos; por lo menos los medios hasta ahora propuestos son insuficientes. El primero, que es tambien el que ha parecido mas sencillo, es echar agua caliente en los hormigueros. Se supone que el agua ha de penetrar hasta el almacén general, y hasta el depósito de los huevos; pero esto no siempre sucede, porque las galerias, en vez de ser perpendiculares, son por lo comun horizontales, y suben y bajan. El insecto que sabe que las aguas llovedizas serian capaces de podrir ó ahogar lo que tienen mas precioso, toman por consiguiente las precauciones mas admirables para impedirlo; y acaso tambien estará en su mano tapar las comunicaciones de las galerias con el depósito comun.

Las hormigas suelen colocar junto á la superficie de la tierra sus huevos, á fin de que con el calor del sol se empollen con mas facilidad. En este caso el agua caliente produce buen efecto, porque ataca directamente la generación futura. Las aguas en que se hacen servir algunas yerbas de olor acre y fuerte, no producen mas efecto que el agua caliente y simple. Lo mismo sucede con todos los comimientos con que se rocian los armarios ó alacenas; pues lo que sucede es que se inficiona lo que contienen, y luego que se disipa el olor, vuelven á entrar las hormigas.

Se ha propuesto en vano el quemar azufre sobre la boca de un hormiguero; seria preciso hacer lo

mismo en las demas, y aun esto no alcanzaria.

Se ha ensayado el poner alrededor del tronco de los árboles capas de liga, de aceite de linaza, de terebentina. Los curiosos han formado con cera un foso pequeño, que han mantenido siempre lleno de agua; han colocado sus macetas en vasijas igualmente llenas de agua; pero no por esto los árboles y las plantas han dejado de inundarse de pulgones y gallinsectos.

Lo que principalmente se debe procurar es destruir las proveedoras sin hacer mucho caso de las que se hallan en el hormiguero, y que no salen de allí, porque les está confiado el cuidado de los huevos. Luego que las proveedoras dejan de traer la provision, las otras se mueren de hambre, como tambien las recién nacidas, y aun los mismos huevos perecerán, luego que carezcan de nodrizas que los lleven cerca de la superficie, ó que los vuelvan á bajar á lo interior segun lo exija el grado de calor ó de frescura.

Para esto, con las barbas de una pluma se untan ligeramente con miel algunos pliegos de papel, y se colocan cerca del hormiguero. Al instante acude á ellos una multitud de hormigas: entonces se levantan y se sumergen en un cubo lleno de agua, en que se ha echado una cucharada de cualquier aceite. Se repite la misma operacion muchas veces al dia y durante muchos dias consecutivos, pues es una ocupacion que se puede encargar á mugeres y muchachos.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Villaverde ha señalado para celebrar el primer remate de los ramos de vino, vinagre, aceite, jabon, carne, aguardiente y licores, alcabala de peso y medida y tiendas de merceria y abaceria el domingo 10 del corriente desde las once de su mañana hasta las dos de la tarde en las casas municipales, en cuyo acto se invitarán licitadores á las yerbas de los dos prados.

Estando prevenida por el Sr. intendente y subdelegado de rentas que en el mes de noviembre de cada año se remitan por los ayuntamientos relaciones de las innovaciones que hubieren ocurrido en la contribucion por frutos civiles, el de la villa de Pozuelo del Rey ha acordado invitar como por el presente se invita, á los poseedores de fincas y demas objetos sujetos á dicha contribucion en término de la misma, para que hasta el dia 25 del presente noviembre presenten en la secretaria del mismo, relaciones juradas extendidas en modelos y en forma, de las fincas y demas derechos que tengan dados en arrendamiento, aparceria, ó á medias, con apercibimiento que á los que no lo realicen se les liquidará por las anteriores, sin oírles reclamacion alguna.

El ayuntamiento constitucional de S. Martin de la Vega ha señalado el sábado 30 del corriente desde las once de su mañana en adelante en las casas consistoriales, para los últimos remates del abasto de aceite, jabon, tocino y pescado, el de la taberna y sisa del vino, el de la alcabala del viento, renta de aguardiente y licores, y tienda de merceria: para el segundo de las sisas del aceite, tocino y cabezas; y primero del abasto de carnes y sisa de esta el domingo 17 del presente, en el mismo local, y desde la propia hora, todos para el próximo año de 1840.

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de Velasco, deseoso de cumplir con lo mandado por las superiores órdenes, previene á todos los hacendados forasteros que tengan arrendadas fincas rústicas y urbanas en su término y jurisdiccion presenten relaciones juradas de las que sean ó de las innovaciones que hubieren ocurrido en las presentadas para la contribucion de frutos civiles hasta el dia 15 del presente mes de noviembre, en la inteligencia que los morosos sufrirán la liquidacion por las anteriores, sin reclamacion alguna.

En la misma villa y en el domingo 17 del que rige, desde las once hasta las dos se celebrarán los segundos remates de los puestos públicos de aceite y vinagre y correduria de granos y líquidos; admitiéndose postura á los demas ramos arrendables bajo las condiciones acordadas, que estarán de manifiesto.

En la villa de Leganés se han hecho postura á los ramos que á continuacion se espresan, para el consumo al pormenor en todo el año de 1840 bajo ciertas condiciones.

Al de carnes, en 160 rs.; la libra de carnero se ha de vender á 13 cuartos, la de vaca á 12 todo el dicho año. Al de aceite, en 100 rs.; la libra á 16 cuartos. Al de aguardiente, en 130 rs.; el cuartillo de 18 grados á 20 cuartos. Al de pescado, en 120 reales; la libra de remojado á 12 cuartos enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, el resto del año á 13, la de seco á 22 todo el año.

Los primeros remates del de carnes, aguardiente y pescado y el segundo del de aceite se han de celebrar el dia 17, los segundos de aquellos el 24, y los terceros el 30 de este mes.

En el real sitio de San Fernando el domingo próximo 17 del corriente, de diez á doce de su mañana, se celebra el remate del diezmo para el arrendamiento del vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, tienda de merceria, alcabala del viento y romana, y un cuarto en libra de carne, aceite, vino y jabon; y en el mismo dia el primero para el de las carnes; y para el cuarto de aquellos el 30 del propio mes á la misma hora.